



241/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 03 de septiembre de 2020

VISTO, el expediente N°826/20 de fecha 05 de agosto de 2020, la Disposición del Secretario de Administración N°38/20 de fecha 03 de agosto de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 45/20 cuyo objeto es la “Compra de Alcohol Líquido y Alcohol en Gel”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Química Córdoba SA, Valot SA, Vásquez Yamila, TDS SRL y Droguería Disval SRL;

Que, el área requirente de los productos licitados informa que por nuevas necesidad, resulta conveniente ampliar las cantidades originalmente solicitadas, de conformidad con las facultades que el régimen aplicable acuerda a la Administración Pública;

Que, ante lo expuesto, y en congruencia con lo establecido en el Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 100, Inciso a), apartado 1 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, se solicitó la conformidad del oferente que formuló la propuesta más económica, constando en el expediente la aceptación de la ampliación tramitada;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el informe técnico confeccionado por la Dirección de Relaciones Laborales, demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°45/20, en forma conjunta, a la firma Química Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9), por un total de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ciento Cinco con 75/100 (\$225.105,75), considerando una cantidad final de seiscientos setenta y cinco (675) litros para el renglón 1 y de seiscientos setenta y cinco (675) litros para el renglón 2, por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y ser la oferta más conveniente en términos económicos;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



241/20

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°45/20 cuyo objeto es la “Compra de Alcohol en líquido y en Gel”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°45/20, en forma conjunta, a la firma Química Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9), por un total de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ciento Cinco con 75/100 (\$225.105,75), considerando una cantidad final de seiscientos setenta y cinco (675) litros para el renglón 1 y de seiscientos setenta y cinco (675) litros para el renglón 2, según la ampliación practicada de conformidad con lo previsto en el Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y Artículo 100, Inciso a), apartado 1 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. Indalecio González Bergez
Secretario Jefe de Gabinete
Universidad Nacional de Lanús